



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de José González Bando, calle de La Platería, n.º 7, a 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 197.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación de descubiertos por gastos de la Junta de Cárcel de León y su partido, se presentarán a satisfacerlos dentro del término de ocho días, pues trascurrido, queda autorizado el de esta capital para expedir los correspondientes apremios contra los que no lo verifican. León, 24 de Febrero de 1872.—El Gobernador accidental, *Demetrio Curiel de Castro*.

JUNTA DE CÁRCEL DE LEÓN Y SU PARTIDO.

Relación de los Ayuntamientos de este partido judicial que se hallan en descubierto por varios trimestres vencidos del corriente año, correspondiente al económico de 1871 a 72.

Ayuntamientos.	Trimestres.	Pesetas.	Cénts.
Armunia..	3	322	02
Carrocera.	1	103	12
Cimanes del Tejar.	1	133	13
Chozas de Abajo.	1	264	84
Cuadros.	3	607	50
Garrate.	3	683	43
Gradefes.	3	1.232	02
Mansilla Mayor.	2	105	94
Onzonilla.	2	232	50
Rioseco de Tapia.	3	406	41
Sariegos.	2	198	76
S. Andrés del Rabanedo.	2	314	06
Santovenia de la Valdovina.	1	98	44
Valdefresno.	1	203	40
Villaturiel.	1	166	41
Valverde del Camino.	1	149	53
Vegas del Condado.	2	463	14
Villadangos.	3	300	96
Villaquilumbra.	2	375	•
Villasabariego.	1	96	55
Villafane.	3	181	41
Vega Infanzones.	1	112	50
Total.		6.741	07

SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO.

Estado del precio medio general que han tenido en la provincia los siguientes artículos de consumo en el mes de Enero último.

	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	
Trigo.	11	•	Fanega.	19	81 Hectólitro.
Cebada.	5	67	»	10	21 »
Centeno.	7	47	»	15	45 »
Maiz.	9	95	»	17	93 »
Garbanzos.	7	•	Arroba.	•	60 Kilógramo.
Arroz.	8	03	»	•	69 »
Aceite.	16	35	»	1	30 Litro.
Vino.	4	81	»	•	30 »
Aguardiente.	9	83	»	•	41 »
Carnero	•	36	Libra.	•	79 Kilógramo.
Vaca	•	36	»	•	79 »
Tocino.	•	92	»	2	• »
Paja.	•	44	Arroba.	•	04 »
De cebada.	•	54	»	•	05 »
	Fanegas.		Hectólitros.		Localidad.
	Pes. cént.		Pes. cént.		
Trigo.	Precio máxi- mo.	13	00	25	04 Villafranca.
	Id. mínimo.	8	50	15	31 Sahagun.
Cebada.	Id máximo	7	•	12	61 Murias de Paredes.
	Id mínimo	4	50	8	11 Sahagun.

León 21 de Febrero de 1872.—El Gefe de la seccion de Fomento.—Pedro Diaz de Bedoya.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Seccion administrativa.—Negociada de Estancadas.

En el sorteo celebrado el día 20 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido a cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio a D.ª Francisca Joset y Guaseh, hija de D. José Mer de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue a noticia de la inte-

resada.—León 23 de Febrero de 1872.—El Jefe económico, Prudencio Iglesias.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Rectificación.

En el anuncio inserto en el Boletín del día 23 del corriente, número 98, para el arriendo de varias fincas procedentes del Estado, se ha fijado por un error involuntario el día 18 de Marzo próximo en vez del 17 en que tendrá efecto la indicada subasta.

León 23 de Febrero de 1872.—Prudencio Iglesias Tineo.

-2-
ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los deudores al Estado por plazos de ventas y redenciones de bienes Nacionales, hasta el 30 de Setiembre último.

(Conclusion.)

NOMBRE DEL DEUDOR.	Vecindad.	Plazo.	Libro.	Folio.	CLASE de la finca o censo.	Procedencia.	FECHA del vencimiento.	IMPORTE		Observaciones.
								Pesets	Cts.	
D. José Lopez	Pedrun	1.º	7.º	3	Rústica.	Clera.	7 Setiembre 71.	100.74		Apremiado.
José de la Puenle	Astorga.	idem.		4		idem.	11 id. 71.	12.50		idem.
Agustia Riva Casado.	Laguna de Negritos.	3.º y 4.º		5		idem.	11 id. 70 y 71.	7.50		idem.
Mariano Fernandez.	Leon.	4.º		8		idem.	18 Setiembre 71.	31.50		idem.
Bias Cadenas de Huergo.	Valencia de D. Juan	2.º y 3.º		11		idem.	2 Noviembre 69 y 71.	531		idem.
Francisco del Rio Marta	Arcados.	3.º		28		idem.	19 Abril 71.	8.87		idem.
Nemesio Selva.	Leon.	2.º y 3.º		29		idem.	1.º Mayo 70 y 71.	100		idem.
Silverio Flores.	Sahagun.	idem.		37	Urbana.	idem.	21 Junio 70 y 71.	50		idem.
Francisco Suarez Tejero.	S. Lorenzo.	idem.		48	Rústica.	idem.	29 Julio 70 y 71.	8.30		idem.
Luis Arias.	S. Roman los Cabs.	3.º		51		idem.	19 id. 71.	179.87		idem.
Benito del Pozo.	Zalamillas.	idem.		58		idem.	17 Setiembre 71.	21.75		idem.
Toribio Gonzalez.	Ruilforco.	2.º		64		idem.	3 Noviembre 70.	70.25		idem.
Gabriel Garcia.	idem.	idem.		64		idem.	19 id. id.	49		idem.
Emilio Villegas.	Barrios de Salas.	idem.		70		idem.	18 Diciembre id.	62.80		idem.
Gabriel Garcia.	Ruilforco.	idem.		71		idem.	28 id. id.	56.25		idem.
Lorenzo Fernandez.	Cabañeros.	idem.		78		idem.	11 Enero 71.	38.75		idem.
Rafael del Pozo.	Leon.	idem.		76		idem.	14 id. 71.	187.50		idem.
Santiago Gonzalez.	idem.	idem.		77		idem.	24 id. id.	250		idem.
El mismo.	idem.	idem.		78		idem.	idem.	225		idem.
Celedonio Sanchez.	Sla. Marina del Rey.	idem.		79		idem.	31 id. id.	12.50		idem.
José Alvarez Toledo.	Villafranca.	idem.		88		idem.	8 Marzo id.	1.200		idem.
Marcos Alvarez.	La Pola.	idem.		114		idem.	19 Mayo id.	49		idem.
Bonifacio del Valle.	Tejoto.	idem.		129		idem.	3 Agosto id.	441.25		idem.
Isidro Garcia.	Padraba.	idem.		143		idem.	29 Setiembre id.	40.88		idem.
Claudio Gonzalez	Villaburuta.	7.º al 9.º	1.º	1	Censo.	idem.	12 Junio 68 a 71.	113.94		idem.
Martin Gonzalez y otros	Fresno y la Ermita	9.º		2		idem.	10 id. 1871.	54.92		idem.
Atilano Rodriguez.	Leon.	8.º		9		idem.	13 Febrero id.	108.85		idem.
Miguel Amet.	San Millan.	idem.		8		idem.	19 id. id.	52.60		idem.
José Alonso Perez.	Benavola.	7.º y 8.º		8		idem.	idem.	366.70		idem.
Polycarpo Cleuente.	S. Millan Caballeros	8.º		9		idem.	idem.	31.37		idem.
Tomas Saolices.	Villacintor.	7.º		13		idem.	21 Marzo id.	860.24		idem.
Franq. Rebordinos y otros	Navianos.	idem.		23		idem.	25 Agosto id.	156.23		idem.
El concejo y vs Villanueva	Villanueva de Vald.	5.º		33		idem.	28 Diciembre 1869.	119.78		idem.
José Rodriguez Monroy.	Leon.	idem.		40		idem.	2 Marzo de id.	68.75		idem.
Francisco Alonso.	Toral de Gozmanos	idem.		43		idem.	26 id. id.	48.31		idem.
Francisco Cotinas y comp.	Villa verde los Costas	idem.		53		idem.	13 Abril id.	58.46		idem.
Lucio Gutierrez y comp.	S. Andrés Montejos	2.º al 5.º		53		idem.	13 Abril 68 a 71.	172.93		idem.
Manuela Meneses.	Villafranca.	idem.		56		idem.	14 Mayo 68 a 71.	462.10		idem.
Antonio Suarez.	Miñera.	3.º		62		idem.	1.º Julio 71.	68.78		idem.
Ignacio Valcarlos.	Villar de los Barrios	3.º		62		idem.	3 Julio 69.	31.95		idem.
Santiago Lopez.	Cosera.	4.º		63		idem.	8 Julio de 70.	33.25		idem.
Baltasar Benavides.	Geueslacio de la Vega	5.º		64		idem.	16 Julio de 71.	111.05		idem.
Felipe Reguero.	Castropodamo.	idem.		68		idem.	17 Setiembre de 71.	36.45		idem.
Simon Gonzalez.	Villalpando.	2.º al 4.º		73		idem.	19 Noviembre 68 a 70.	282.73		idem.
Santiago Raimundez.	Villanueva de Vald.	idem.		74		idem.	1.º Febrero 69 a 71.	114.70		idem.
Eustaquio Maria Cansaco.	S. Felix de Torla.	9.º y 4.º		73		idem.	11 id. 70 y 71.	119.56		idem.
Antonio Vinuela.	Gordocillo.	idem.		76		idem.	14 id. 70 y 71.	175		idem.
José Lopez.	Ponferrada.	4.º		77		idem.	18 de 71.	63.30		idem.
Manuel Garcia.	Villadosoto.	idem.		78		idem.	12 id. de id.	97.86		idem.
Andrés Gutierrez.	Posada del Rio.	2.º, 3.º y 4.º		87		idem.	7 Marzo 69 a 71.	146.16		idem.
F.º G. Diaz y Felipe Castro	Barrillos.	3.º y 4.º		90		idem.	29 Abril 70 a 71.	65.75		idem.
José del Barrio y Goufal	Madrid.	idem.		96		idem.	10 de Setiembre 70 a 71.	250		idem.
Manuel Gonzalez y comp.	Almázcara.	4.º		99		idem.	18 id. de 71.	38.99		idem.
Pedro Nistal y Juan Marta.	Trobojo del Camino.	2.º y 3.º	101	Censo.	idem.	idem.	2 Enero 70 y 71.	61.50		idem.
Cecilio Gomez Morales.	Coumbrianus.	idem.		idem.		idem.	13 id. id.	171.87		idem.
Tirso Puenta y comp.	Brameda.	idem.	103	idem.		idem.	20 Mayo id. id.	612		idem.
Nicasio Lucina.	Sahagun.	10.	1.º	15	Rústica.	Beneficencia.	4 de Mayo de 1867.	50		idem.
Alonso Guerra.	Villademoros.	idem.		29		idem.	20 Junio 1868.	249		idem.
Celedonio Sanchez y comp.	Sla. Marina del Rey	idem.		90		idem.	24 Octubre id. id.	321		idem.
Fausto Merino.	Sahagun.	idem.		101		idem.	26 Noviembre de id.	173.15		idem.
Felipe Pombrigo.	Ponferrada.	9.º y 10.		231		idem.	30 Agosto 1868 69.	250.26		idem.
El mismo.	idem.	idem.		232		idem.	idem.	251.50		idem.
Francisco Alonso Cordoro.	Santiago Millas.	10 al 12.		233		idem.	11 Setiembre 1869 y 71	3 150.44		idem.
Manuel Fernandez Perez	Leon.	9.º y 10.		236		idem.	16 Octubre 1868 a 69.	610		idem.
El mismo.	idem.	idem.		239		idem.	idem.	169.50		idem.
Maria Losar.	Valderas.	10.		248		idem.	24 Noviembre 1869.	87.50		idem.
Santos Alonso.	Valle.	idem.		257		idem.	11 Marzo 1870.	30		idem.
Antonio Calvito.	Leon.	9.º y 10		263		idem.	8 Junio 1869 y 70	27		idem.
El mismo.	idem.	8.º al 10		264		idem.	5 Junio 1868, 69 y 70.	177		idem.
El mismo.	idem.	idem.		265		idem.	idem.	46.50		idem.
Teodosio Quiroga.	Ponferrada.	8.º al 10.		283		idem.	10 Febrero 1869, 70 y 71	262.56		idem.
Cayetano Vega y comp.	Pradotrey y Benillo.	10.		297	Censo.	idem.	28 idem. 1871.	350.79		idem.
Francisco R. Alonso.	Santiago Millas.	idem.		297	Rústica.	idem.	8 Marzo de 1871.	332.50		idem.
Bernardo Villaverde.	Escobar.	idem.		324		idem.	10 Mayo 1869.	79		idem.

NOMBRE DEL DEUDOR	Vecindad.	Plazo.	Libro.	Folio.	CLASE de la finca ó clase.	Procedencia.	FECHA del vencimiento.	IMPORTE	Observaciones.
								Pesets. Cs.	
D. Tirso Luengo...	Bustos.	8.º al 10.	1.º	337	Rústica.	Beneficencia.	26 Marzo 1869 al 71.	430.50	Apremiado.
Franisco García.	Saludes.	10.	.	337	.	idem.	9 Junio 1871.	140.12	idem.
José Escobar.	Leon.	3.º	.	343	.	idem.	29 Enero 1871.	28.75	idem.
El mismo.	Idem.	idem.	.	316	.	idem.	idem.	32.50	idem.

LIBRO 2.º

D. P. Rodríguez y F. Fernz.	Grandoso.	8.º	2.º	6	Rústica	Beneficencia.	15 Enero 1871.	50	Apremiado.
Valentín Orliz.	Ponferrada.	5.º al 7.º	.	11	.	idem.	4 Febrero 1869 a 71.	737.50	idem.
Vicente Perez.	Vallleras.	4.º 6.º y 7.º	.	16	.	idem.	1.º Julio 1868 70 y 71.	1.125	idem.
Justo Suarez.	Gulpejar.	4.º	.	21	.	idem.	13 agosto 1870.	25	idem.

Leon 9 de Noviembre de 1871.—Alejandro Alvarez.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Aldaldia constitucional de Sta. Marina del Rey.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 625 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de esta Corporacion municipal en el término de un mes, pasado el cual se procederá a su provision. Sta. Marina del Rey 16 de Febrero de 1872. —José Sanchez.

Para que puedan formarse con la debida exactitud los amillaramientos, base de la contribucion territorial del ejercicio de 1872 a 73, es preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros que posean bienes sujetos a dicha contribucion en los Ayuntamientos que se expresan, presenten sus respectivas relaciones arregladas debidamente, en las Secretarías de los mismos, dentro del término de 20 dias siguientes a la insercion de este anuncio en el periódico oficial; pues pasado no serán oídos y les parará el perjuicio consiguiente.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN.

- Bercianos del Camino.
- Castrocalbon.
- Carracedelo.
- Canalejas.
- Chozas de Abajo.
- Cacabelos.
- Cubillas de los Oteros.
- Cebanico.
- Fresnedo.
- Fabero.
- Gusendos de los Oteros.
- Joara.
- Laguna Dalgá.
- Riayo.
- Reyero.

Soto y Amio.
Sta. Colomba de Somoza.
Santas Martas.
S. Esteban de Nogales.
Urdiales.
Villeza.
Vega de Infanzones.
Villamandos.
Valverde Enrique.

DE LOS JUZGADOS.

D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente encargo a todas las autoridades de esta provincia procedan a la busca y captura de las alhajas y ropas que adelante se anotarán, las cuales fueron robadas en la noche del diez y nueve del actual de la Iglesia de Villavieja de Abajo, poniéndolas caso de ser habidas a mi disposicion con las personas en cuyo poder se encuentren; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo con tal motivo.

Dado en Leon a veinte y dos de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Montes.—
Por su mandado, Martín Lorenzana.

SEÑAS DE LOS EFECTOS ROBADOS.

Las ropas blancas, dos albas, las crismeras de plata y el copon de unas seis onzas, la mitad de la corona de la Virgen y otra de San Antonio, tambien de plata y de tres a cuatro onzas.

Ilago saber, que para el dia dos de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará remate en pública licitacion y en la Sala de Audiencia de este mi Juzgado, de una casa situada en esta ciudad a la calle de la Rua señalada con el número primero

que linda al M. con casa de la testamentaria del difunto D. Pablo Gonzalez, P. con dicha calle y N. con casa de D.º Timoteo, vinla de don Pablo Blanco y O. con la muralla, retasada en tres mil ochocientos noventa y cinco pesetas, y otra casa sita en dicha ciudad a la misma calle señalada con el número tres, que linda al N. y O. con la casa anterior, M. otra de D. Crispulo Alonso, P. dicha calle de la Rua, retasada libro de todo cargo, como se halla la anterior en dos mil doscientas treinta y seis pesetas ochenta y tres céntimos.

Las personas que desean interesarse en su adquisicion, podrán comparecer el dia hora y sitio señalados a hacer las posturas que tuvieran por conveniente, con la advertencia que no se admitirá ninguna a no ser que cubra el importe total de la retasa, la que ya tiene hecha D. Gabriel Balbuena desta vecindad a nombre y con poder bastante de D. Narciso Sauz Crespo, que lo es de Gijon.

Dado en Leon a veinte y uno de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Montes.—
Por su mandado, Martín Lorenzana.

D. Salustiano Gonzalez de Reyero, Escribano de número y del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Astorga.

Doy fé: Que en este Juzgado se suscitó incidente de pobreza por el Procurador D. José Rodriguez Nuñez, en representacion de D.º Rosa Vazquez Rubin de Celis, para que se le declare pobre para litigar con los herederos de D. Francisco Javier Fernandez, vecino que fué de la villa de Benavides, en el que recauyó la sentencia que a la letra dice:

Sentencia. En la ciudad de Astorga a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—V.º B.º Agustín Perez Padial.—Salustiano Gonzalez de Reyero, Juez de primera instancia, las

diligencias practicadas en el incidente suscitado por el Procurador D. José Rodriguez Nuñez en representacion de D.º Rosa Vazquez Rubin de Celis, vecino de la villa y corte de Madrid sobre que se le declare pobre para litigar con los herederos de D. Francisco Javier Fernandez, vecino que fué de la villa de Benavides y Resultando primero: que la doña Rosa Vazquez carece de un salario, jornal ó sueldo permanente cuyos productos lleguen al jornal de un bracero, careciendo tambien de rentas, cultivo de tierras ó crias de ganado, segun ha probado por declaracion de testigos. Resultando segundo: que no paga contribucion alguna por territorial ni industrial, segun comunicacion de la Administracion económica de la provincia de Leon. Visto el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S. por ante mi Escribano dijo: Que debia de declarar y declaraba pobre a doña Rosa Vazquez Rubin de Celis y con derecho a usar del papel sellado correspondiente a su clase, a que se le desahada sin retribucion en la demanda de terceria de preferencia que intenta seguir con los herederos de D. Francisco Javier Fernandez, vecino de Benavides, y a gozar de los demás beneficios que la ley la concede como tal; pues por esta sentencia, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, además de notificarse en los estrados del Juzgado, así lo pronuncia, mando y firma, sin hacer especial mencion de costas, de que doy fé.—Patricio Quiros.—Ante mí, Salustiano Gonzalez de Reyero.

Y para que tenga efecto la insercion en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente que con el V.º B.º del Sr. Juez de primera instancia, firmo en Astorga a diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—V.º B.º Agustín Perez Padial.—Salustiano Gonzalez de Reyero.

El Sr. D. Pedro Rodríguez Villamil, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Por el presente, primero y último edicto se cita, llama y emplaza á José N. natural de Astorga y residente últimamente en la Pola de Gordon, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado con objeto de recibir declaración y de ofrecerle la causa que me hallo instruyendo contra Valentín Arenas y Jove, natural de S. Julian de B.º, por hurto de una Eja y un sombrero; con apercibimiento que de no presentarse dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

La Vecilla veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro Rodríguez Villamil.—P. M. de S. S., Leandro Mateo.

Dr. D. Rafael Llanas, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fernando Redondo (a) el obispo, vecino de Santos Martas, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de esta edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, á fin de recibirle declaración por preguntas de inquirir en la causa criminal que se sigue con motivo del robo ejecutado á Francisca Torbado, en su casa de Gosentos de los Otaras, la noche del diez y ocho del mes de Enero; con apercibimiento que si no comparece, le parará todo perjuicio.

Dado en Valencia de D. Juan á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Rafael Llanas.—P. M. de S. S., Juan García.

D. Pedro Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Matanza.

Certifico: Que en las actas de juicios verbales celebrados en este Juzgado, se encuentra en una de ellas la sentencia en rebeldía que á la letra dice así:

Sentencia en rebeldía.—En Matanza á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno: el Sr. D. Santiago Luengos Juez municipal del mismo, habiendo visto el precedente juicio verbal civil intentado por Lorenzo Alegre

Herreras, vecino y domiciliado en este pueblo, contra Isidoro Barrientos, natural del mismo y vecino en la actualidad en Puente el Castro, par si y conio heredero de su padre Tomás, natural de Fajilas y vecino que fué de este pueblo de Matanza sobre reclamación de veinte y una hemina de centeno procedentes de renta de líneas que les subarrendo en el término de Mayorga referente al año de mil ochocientos sesenta y nueve:

Considerando que el demandante prueba en debida forma su reclamación por medio de una carta que desde el Puente el Castro le ha mandado el expresado Isidoro declarando ser cierta la cantidad reclamada, fecha el día veinte y tres del corriente:

Considerando que el demandado no se ha presentado á contestar á la demanda á pesar de haber sido notificado en su día, y transcurrido con exceso la hora señalada para la celebración de aquel, por lo que se declara tácita la demanda y en rebeldía el demandado;

Fallo: Que debe condenar y condena en rebeldía al demandado Isidoro Barrientos á que en el término de quinto día pague al demandante Lorenzo Alegre Herreras la cantidad de veinte y una heminas de centeno que le reclama, con las costas de este juicio, y á que diese lugar:

Notifíquese esta sentencia en los Estrados del Juzgado con inserción de la misma en el Boletín oficial de la provincia, según lo dispuesto en los artículos 1185 y 1188 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Pues por esta su sentencia, así lo pronunció y dictó en rebeldía del demandado de que yo el Secretario certifico.—Santiago Luengos.—Pedro Fernandez.—Es copia.

Matanza veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—V.º B.º—El Juez municipal, Santiago Luengos.—Pedro Fernandez.

D. Francisco Ugidos, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Laguna Dalga.

Certifico: Que por Pablo Santa María, vecino de S. Pedro las Dueñas, se promovió juicio verbal contra Juan Gonzalez de la misma vecindad y residentes en Villaelis de Valdavia, en reclamación de cantidad líquida y especie, cuya sentencia pronunciada en rebeldía de este, dice como sigue.—Sentencia.—En la villa de Laguna Dalga á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, el Sr. don Lázaro del Pozo, Juez municipal

de la misma, habiendo visto los anteriores autos y

Resultando: Que Pablo Santa María, vecino de S. Pedro de las Dueñas de este Municipio demandó en juicio verbal á Juan Gonzalez de la misma vecindad, residente en Villaelis de Valdavia, sobre pago de ochenta y cuatro pesetas y cincuenta céntimos, y siete heminas de centeno que el demandado fué citado personalmente y no compareció, que el demandante probó cumplidamente su acción.

Considerando: Que la no comparecencia al juicio del demandado, y el no haber expuesto causa que se lo haya impedido, demuestra la certeza de la deuda reclamada, pues en otro caso se hubiera presentado á excepcionar; el Sr. Juez falla.—Que debe de condenar y condena en rebeldía á Juan Gonzalez al pago de las ochenta y cuatro pesetas y cincuenta céntimos, las siete heminas de centeno reclamadas, costas causadas y que se oausen.

Así definitivamente juzgando la pronunció mandó y firmó su Sria. de que yo Escribano certifico.—Lázaro del Pozo.—Francisco Ugidos.

Lo inserto con acuerdo fielmente con su original que queda en esta Secretaría de mi cargo al que me remito, y á petición del actor y que surta los efectos prevenidos en el art. mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente visado por el Sr. Juez en Laguna Dalga seis de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—V.º B.º—El Juez municipal, Lázaro del Pozo.—Francisco Ugidos.

D. Mateo Mauricio Fernandez, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Hoy fé: Que remitido á este Juzgado en veinte y seis del último Agosto por el Juez municipal de Villamontán certificado del juicio verbal original de faltas celebrado ante el mismo en siete de dicho mes, entre partes de la una como demandante Rosa Ares, viuda, vecina de Villaelis, y de la otra como demandados Leonardo de Pablo, criado de labranza de Tomás Valderrey sus convecinos, y este, por daños que la causaron habiendo distraído el agua de riego de su curso natural, en virtud de apelación de la sentencia dictada por parte de la demandada, se señaló para la vista el jueves diez

y nueve de Octubre, la cual no tuvo efecto por encontrarse enfermo á la sazón el Leonardo de Pablo. Librado despacho al repetido Juez en diez y nueve del último mes para que estuviese á la mira del restablecimiento del Pablo y lo pudiese en conocimiento de este Tribunal, como haya manifestado en oficio del cuatro de este mes, que dicho sujeto mejorado ya de su enfermedad habia salido del pueblo á morarse por los limitroses, ignorándose el en que se encuentre, se proveyó el auto que copiado dice:

Auto.—A sus antecedentes se señala nuevamente para la vista del precedente juicio el viernes ocho del próximo Marzo, á las diez de su mañana, en este Juzgado, haciéndose pública esta providencia en el Boletín oficial de la provincia, para lo que se remita testimonio de esta al señor Gobernador civil, á fin de que llegue á conocimiento del demandado ausente Leonardo de Pablo y pueda comparecer el día designado, notificándose además á las otras partes con este objeto. Lo mandó y firma el señor D. Benigno Fraga Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

La Bañeza nueve de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Doy fé.—Benigno Fraga.—Auto mi: Mateo Mauricio Fernandez.

Lo tescelo es á la letra, y lo relacionado mas por menor consta de dicho juicio, á que me remito; en cuya fé, para que tenga efecto lo mandado en el auto anterior, estando y firmo el presente, visado por el Sr. Juez, en La Bañeza á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—V.º B.º Benigno Fraga.—Mateo Mauricio Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. José Díez Villarreal, único testamentario y cumplidor de la última voluntad de D. Pedro José de Cea, vecino que fué de esta ciudad, vende las fincas rústicas y urbanas, radicantes en el pueblo de Valdavia y limitroses, que pertenecieron al D. Pedro. El remate en pública licitación se verificará en la casa del testamentario en Valdavia, el día 10 de Marzo próximo y hora de las once á doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto.

IMP. DE JOSÉ G. REDONDO, LA PLATERIA 7.